



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

330

PRIMERO. Se crea el Reconocimiento al Mérito Ambiental "Homero Gómez", como un instrumento de reconocimiento al mérito ambiental en el Estado, con la finalidad de distinguir los logros sobresalientes de las personas que fungen como activistas ambientales a través de programas, proyectos, acciones en materia ambiental enfocados en la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente. La organización, promoción y difusión del Reconocimiento al Mérito Ambiental "Homero Gómez" estará a cargo del H. Congreso del Estado de Michoacán, quienes podrán apoyarse en otros organismos para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

1. Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Comisión encargada de emitir la convocatoria y evaluar a los candidatos del Reconocimiento al Mérito Ambiental "Homero Gómez".
2. Congreso: Al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. Medio Ambiente: Es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad como los seres vivos, el suelo, el agua, el aire, los objetos físicos fabricados por el hombre y los elementos simbólicos componen el medio ambiente.
4. Preservación: Es la conservación, protección, cuidado, mantenimiento, defensa, amparo, custodia.
5. Restauración: Reparar, recuperar, volver a su estado anterior lo que está dañado.
6. Protección: Comprende todas las actividades que tienen como principal objetivo la prevención, reducción y eliminación de la contaminación y cualquier degradación del medio ambiente.
7. Recursos Naturales: Es todo aquel producto de la naturaleza, material o energético, que sirve para cubrir necesidades biológicas del ser humano.
8. Reconocimiento: Reconocimiento al Mérito Ambiental "Homero Gómez".

TERCERO. El Reconocimiento es la distinción anual otorgada por el H. Congreso del Estado de Michoacán, a las personas físicas y morales que se destaquen por generar:



1. Concientización de la importancia del cuidado del Medio Ambiente y el impacto que este podría generar en un futuro si no se cuida de la forma adecuada.
2. Acciones, proyectos y/o programas con impacto y trascendencia en el mejoramiento del ambiente, el manejo adecuado de los bienes naturales y el desarrollo sustentable en los ámbitos rural y/o urbano.
3. Difusión.
4. Justicia ambiental y que además promuevan la equidad en la solución de conflictos socioambientales, el trato justo y la participación de las personas involucradas y/o afectadas por decisiones relacionadas con el medio ambiente y la distribución equitativa de beneficios en el uso y aprovechamiento de los bienes naturales de interés común, así como la protección de defensores de los territorios y la vida.

CUARTO. El reconocimiento consiste en una presea, misma que llevará la leyenda Reconocimiento al Mérito Ambiental "Homero Gómez", y el año en que sea entregada, la cual será de bronce con un diámetro de 8 cm, así como un diploma de distinción, los cuales tienen como propósitos:

- I. Fomentar el cuidado del medio ambiente;
- II. Reconocer y estimular a las personas físicas y morales que se distingan por ser activistas y la protección del medio ambiente con proyectos o programas enfocados a frenar el cambio climático, el manejo adecuado de los bienes naturales, el desarrollo sustentable, mejoramiento del medio ambiente, protección a la flora y fauna sobre todo de especies en amenaza.
- III. Crear conciencia entre las personas físicas y morales sobre el papel que desempeñan los activistas ambientales que realicen acciones y proyectos en materia ambiental con gran impacto y trascendencia para la sustentabilidad en el Estado, así como la importancia de reconocer su labor y los riesgos que esta conlleva.
- IV. Servir de guía a las personas físicas y morales para incentivarlos a adoptar medidas sostenibles para frenar el cambio climático, contribuir a la protección de ecosistemas, adoptar energías renovables como fuentes limpias e inagotables, reducir la huella de carbono, cuidado del agua.
- V. Promover y facilitar la información acerca de las medidas que se pueden tomar a corto y largo plazo, así como de las problemáticas que enfrentamos en nuestro Estado referentes al cambio climático y medio ambiente.
- VI. Generar y promover una cultura ambiental basada en la solidaridad, el trabajo colectivo y cuidado del ambiente, fomentando un cambio cultural en las generaciones presentes y futuras.



El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, instrumentará las medidas necesarias para que los ganadores del Reconocimiento tengan prioridad en el otorgamiento de apoyos para el fomento al desarrollo e innovación de sus actividades ambientalistas.

QUINTO. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión, emitirá cada año, del 15 al 30 de mayo la convocatoria para concursar por el Reconocimiento, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el portal de internet del H. Congreso del Estado y, al menos, en dos de los principales periódicos de circulación Estatal o medios digitales. La convocatoria establecerá, entre otros, los requisitos para el registro y evaluación de los candidatos, los campos y categorías que componen el Reconocimiento, así como los procedimientos y plazos correspondientes.

SEXTO. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión que sea designada y demás autoridades que, en su caso, participen en la implementación del presente Acuerdo, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de procurar la confidencialidad de la información que presenten los participantes.

SÉPTIMO. La determinación de los ganadores del Reconocimiento estará a cargo de la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, cuyo fallo será definitivo e inapelable.

OCTAVO. El H. Congreso del Estado de Michoacán facilitará los medios necesarios para la difusión, promoción, evaluación y otorgamiento del Reconocimiento.

NOVENO. El Reconocimiento será entregado anualmente en el mes de junio de cada año, en acto solemne, en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo, por la o el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, que se designe al efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y por única ocasión se publicará la convocatoria al momento de la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo, para su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de mayo de 2026 dos mil veintiséis. -----



ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

DIP. MELBA EDEYANIRA ALBAVERA
PADILLA.

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN.

TERCER SECRETARIA

DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Número 330, mediante el cual se crea el Reconocimiento al Mérito Ambiental "Homero Gómez".